



RESOLUCIÓN SUMARIAL MDPyEP/Nº 003.2020

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, 27 de Marzo de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 4200 de 25 de marzo de 2020 que refuerza y fortalece las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19). , todo lo que convino ver y se tuvo presente.

La Resolución Sumarial Nº 002 de 17 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado señalada en su Artículo 115. I. que "Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

Asimismo en su párrafo II. La norma constitucional refiere que: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones".

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala los Principios Generales de la actividad administrativa, teniendo entre estos al Principio de Sometimiento Pleno a la Ley y al Principio de Imparcialidad.

Que la Ley Nº 1178 en el Artículo 28 párrafo I señala que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes, y atribuciones asignados a su cargo.



Que, el Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N°26237 en el Artículo 21 del citado Reglamento, señala que: "(...) el Sumariante es la autoridad legal competente, teniendo facultades ante el conocimiento de presuntas faltas o contravenciones del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o causa de un informe de auditoría especial, disponiendo para tal efecto la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario de forma fundada".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas.

Que la Resolución Sumarial N° 002 de 17 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad Sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural resuelve suspender los plazos de tramitación de los procesos sumariales, así como los recursos de impugnación consecuente de los mismos, hasta el 31 de marzo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo expuesto, precautelando el cumplimiento de plazos en la sustanciación de los procesos administrativos sumariales que de acuerdo al derecho administrativo boliviano son de naturaleza sumaria, así como la correcta aplicación de los derechos de defensa de las personas sumariadas

Que ante la ausencia de norma expresa sobre procesos sumarios corresponde a la autoridad sumariante considerar y emitir pronunciamiento sobre la ampliación de la suspensión del



cómputo de plazos en la materia prosiguiendo la suspensión dispuesta hasta 31 de marzo conforme las atribuciones conferidas al efecto.

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante del Ministerio Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas a través de Resolución Ministerial N° 003/2020 del 20 de mayo de 2019, ratificada por Resolución Ministerial Resolución Ministerial de Despacho N° 021 C.2020 de 28 de enero de 2020 en uso de sus facultades dispuestas por el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237, y otras normas conexas:

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR y proseguir la suspensión de los plazos en los procesos administrativos sumarios internos y externos sustanciados ante la autoridad Sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Bajo Tuición, tanto en su Presentación, hasta que la cuarentena a nivel nacional se levante y se reanuden las actividades en el Estado Boliviano y se deje sin efecto esta suspensión de plazos a través de Resolución expresa.

SEGUNDO.- AMPLIAR y proseguir la suspensión de los plazos en la tramitación de Recursos de impugnación consecuentes de los procesos Sumariales Internos tramitados ante la autoridad sumariante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, hasta que la cuarentena a nivel nacional se levante y se reanuden las actividades en el Estado Boliviano y se deje sin efecto esta suspensión de plazos a través de Resolución expresa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. LUIS MARTIN OROZCO ROMERO
AUTORIDAD SUMARIANTE TITULAR
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo documento original archivado contiene la firma manuscrita de la Autoridad suscribiente.

=====

